

DECÁLOGO DE ACTUACIÓN ANTE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EN LA FACULTAT D'ECONOMIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (15 de mayo de 2026)

1. Se entiende por fraude académico cualquier comportamiento premeditado destinado a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, con el fin de aprobar una asignatura o mejorar indebidamente su calificación.
2. El profesorado, en tanto que autoridad encargada de la realización del examen, procederá a identificar al alumnado matriculado a la entrada del aula, mediante DNI, carné de estudiante, de conducir, o pasaporte.
3. Una vez iniciado el examen, el profesorado decidirá si admite a los estudiantes que se presenten con retraso. No obstante, el profesorado permitirá el acceso durante los primeros quince minutos desde la hora oficial del examen, salvo que, durante este tiempo, alguno de los estudiantes haya abandonado el aula.
4. Es necesario conocer las condiciones para realizar el examen, que se especifican en la Guía Docente y en la convocatoria oficial publicada por el Departamento, y seguir en todo momento las indicaciones del profesorado presente en el aula.
5. Se informará al alumnado del material y de los objetos de los que puede y no puede disponer, así como de las condiciones de utilización de los mismos. En particular, el estudiantado no podrá hacer uso de teléfonos móviles ni de cualquier otro dispositivo electrónico no autorizado. Los materiales y objetos que no puedan ser empleados durante la prueba quedarán depositados a suficiente distancia, según el criterio del profesorado responsable del aula.
6. El incumplimiento de lo previsto en el apartado 5 podrá dar lugar a la expulsión del aula y a la calificación de suspenso (cero). Para garantizar que no hay ningún dispositivo en el aula emitiendo o recibiendo señales, el profesorado responsable usará un detector específico de señales inalámbricas. Si por motivos médicos alguna persona necesita tener el móvil encendido las 24 horas, deberá aportar un certificado médico oficial emitido con anterioridad a la fecha del examen.
7. Durante la realización del examen, si se detecta copia o cualquier otro tipo de fraude, el profesorado del aula solicitará a la persona implicada que entregue el ejercicio y los materiales correspondientes, le informará de que la calificación del ejercicio será de suspenso (cero) y la expulsará del aula.
8. Si durante la corrección de una prueba se evidencia la realización de una práctica fraudulenta relevante para su calificación, que no haya sido observada durante el momento de su realización (por ejemplo, que se detecte una gran similitud entre un ejercicio y un texto publicado o con el ejercicio de otra persona), dicha prueba podrá ser calificada, motivadamente, con un suspenso (cero).
9. El estudiantado tiene el deber de participar en el proceso de evaluación respetando los principios de igualdad y autenticidad, y de abstenerse de utilizar o colaborar en procedimientos fraudulentos.
10. Cometer fraude académico en cualquier prueba de evaluación se considera una falta grave que conlleva la aplicación de sanciones, previo informe de los hechos y la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

Acceso a la normativa:

<https://links.uv.es/dp4giXn>